



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Maribel Lima Romero

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0312/2025	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074225000112

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información sobre personas servidoras públicas que laboran en la alcaldía, el organigrama de la alcaldía e información sobre los centros de desarrollo comunitarios.	Sobre la Dirección General de Desarrollo Social proporcionó el organigrama y la información sobre las personas servidoras públicas y respecto de los Centros de Desarrollo Comunitarios entregó la información sobre las Personas servidoras públicas, las instalaciones y sus actividades.	Sobre la entrega de la información de forma incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	05 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos deberá realizar una nueva búsqueda de la información y hacer entrega de los comprobantes de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social y las personas que laboran en todos los Centros de Desarrollo Comunitario, señalando nombre, cargo y horario laboral, adjuntando el comprobante de estudios de cada uno de ellos. - En su caso, deberá entregar la documentación en versión pública agregando el Acta de Clasificación y su respectivo Acuerdo generado por el Comité de Transparencia de la Alcaldía.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Dirección, Desarrollo, Social, Organigrama y horario.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	19

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA** porque la institución pública consultada no atendió en su totalidad la solicitud de información.*

*Por lo tanto, la respuesta de **la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá ser **MODIFICADA** para que, realice una nueva búsqueda de la información y hacer entrega de los comprobantes de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social y las personas que laboran en todos los Centros de Desarrollo Comunitario, señalando nombre, cargo y horario laboral, adjuntando el comprobante de estudios de cada uno de ellos.*

En su caso, deberá entregar la documentación en versión pública agregando el Acta de Clasificación y su respectivo Acuerdo generado por el Comité de Transparencia de la Alcaldía.

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia*

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Local, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

- **La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá realizar una nueva búsqueda de la información y hacer entrega de los comprobantes de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social y las personas que laboran en todos los Centros de Desarrollo Comunitario, señalando nombre, cargo y horario laboral, adjuntando el comprobante de estudios de cada uno de ellos.
- En su caso, deberá entregar la documentación en versión pública agregando el Acta de Clasificación y su respectivo Acuerdo generado por el Comité de Transparencia de la Alcaldía.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El **20 de enero de 2025**, a través de la PNT, se solicitó:

*“...1.-Solicito el Nombre, nivel académico y comprobante de estudios del encargado de la Dirección General de Desarrollo Social
2.-Organigrama de toda la dirección General de Desarrollo Social
3.- Nombre Cargo y comprobante de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social.
4. Nombre de la persona encargada de los CDC, personas que laboran en todos los centros de Desarrollo con nombre cargo, horario en que laboran y comprobante de estudios.
5. Cuantos CDC existen en la alcaldía, que actividades existen en los CDC, en que horario.
6. Cuantos CDC cuentan con estancias de Estimulación Temprana, nombre del titular de cada estancia, horario, persona titular de dicha estancia, dictamen de protección civil de que las instalaciones son aptas para dicho lugar, costo y forma de inscripción, si solicitan algún material listado de material y cada cuanto se pide dicho material, quien autoriza y vigila las estancias...” (Cita textual)*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El **31 de enero de 2025**, mediante la PNT, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a través del oficio **ACM/UT/0338/2025** de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia señaló que la respuesta es entregada mediante el oficio **ACM/DUGIRYPC/025.01.20/2025** emitido por el Director de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de fecha 21 de enero de 2025, señaló lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **ACM/UT/ 0178-BIS/2025**, de fecha 20 de enero del presente año, mediante el cual solicita remita para su desahogo la solicitud de información pública con número de folio: **092074225000112**, en la cual requiere lo siguiente:

"Solicita Dictamen de Protección Civil de que las instalaciones que ocupan los Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC) y si son aptas para dicho lugar"

Al respecto le informo a Usted, que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024, no encontrando alguna información en la cual se haya llevado a cabo dictamen de Protección Civi, de las Instalaciones que ocupan los Centros de Desarrollo Comunitarios.

[...]"

Asimismo, se adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio **ACM/DGDSYH/0117/2025** de fecha 27 de enero de 2025, firmado por la Directora de Desarrollo Social y Humano, en el cual se señala lo siguiente:

[...]

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

"1.- Solicito el Nombre, nivel académico y comprobante de estudios del encargado de la Dirección General de Desarrollo Social.

R= Me permito informarle que esta información es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Capital Humano.

2.- Organigrama de toda la dirección General de Desarrollo Social

R= En la siguiente liga encontrará el Aviso por el cual se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-CUAJ-24-53DD48CD, en donde podrá encontrar el Organigrama del toda la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/94f8e8f9e6e9855b6e19113be3ba0f14.pdf

En la siguiente liga encontrará el anexo publicado en la gaceta referida, que contiene el Manual administrativo indicado:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf

3.- Nombre Cargo y comprobante de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social

Me permito informarle que esta información es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Capital Humano.

4.- Nombre de la persona encargada de los CDC, personas que laboran en todos los centros de Desarrollo con nombre, cargo, horario en que laboran y comprobante de estudios.

R= Me permito infórmale que el encargado de los Centro de Desarrollo Comunitarios es Luis Alejandro Zamudio Becerril. - Director de Servicios Sociales asistenciales, en cada uno de los 6 CDC con los que cuenta al momento, refieren con administrador el cual es personal de base.

Aunado a lo anterior, le informo que la información referente a los comprobantes de estudios, es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Capital Humano.

5. Cuantos CDC existen en la alcaldía, que actividades existen en los CDC, en que horarios.

R= Me permito infórmale que, al momento de elaboración de la presente respuesta, la Dirección a mi cargo cuenta con 6 Centros de Desarrollo Comunitarios a mi cargo, como a continuación se detalla en la siguiente tabla:

Centro de Desarrollo Comunitario	Actividades que se realizan	Horario de servicios
"CONTADERO"	• Estimulación Temprana	El Centro de Desarrollo Comunitario cuenta con servicios desde las 09:00 am y hasta las 14:00.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

"EBANO"	Estimulación Temprana	El Centro de Desarrollo Comunitario cuenta con servicios desde las 09:00 am y hasta las 14:00.
"LOMAS DE SAN PEDRO"	Estimulación Temprana	El Centro de Desarrollo Comunitario cuenta con servicios desde las 09:00 am y hasta las 14:00.
"MEMETLA"	- Corte y Confección - Estimulación Temprana	El Centro de Desarrollo Comunitario cuenta con servicios desde las 09:00 am y hasta las 20:00 dependiendo la actividad que se realice.
"SAN JOSE DE LOS CEDROS"	- Clases de Aerobics - Corte y Confección - Ludoteca - Clases de Karate Do	El Centro de Desarrollo Comunitario cuenta con servicios desde las 09:00 am y hasta las 20:00 dependiendo la actividad que se realice.
"ROSA TORRES"	Se encuentra en remodelación por lo que por el momento no se realizan actividades.	

6. Cuantos CDC cuentan con estancias de Estimulación Temprana, nombre del titular de cada estancia, horario, persona titular de dicha estancia, dictamen de protección civil de que las instalaciones son aptas para dicho lugar, costo y forma de inscripción, si solicitan algún material, listado de material y cada cuanto se pide dicho material, quien autoriza y vigila las instancias.

R= Me permito informarle que, al momento de elaboración de la presente respuesta se cuenta con 4 Centros de Desarrollo Comunitarios que proporcionan el servicio de Estimulación Temprana, mismos que cuentan con un administrador que es personal de la Alcaldía como a continuación se mencionan; Administradora del CDC Contadero- Elsa García Leal; Administradora del CDC Ébano- Maritza Acosta Pasohondo; Administradora del CDC Lomas de San Pedro- Carolina Ramírez; y Administradora del CDC Memetla Delia Martínez Romero, así mismo le informo que el dictamen de protección civil de que las instalaciones son aptas se encuentra en proceso, por parte del Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el costo de la cuota es conforme a la establecida en la Gaceta Oficial de la CDMX número 1298 Tomo I de fecha 15 de febrero del 2024, en el 2.4.1.6 Estimulación Temprana Persona/Mes \$107.00, la forma de inscripción es acudiendo a uno de los cuatro Centros de Desarrollo Comunitario, para pedir informes con las administradoras, las cuales son las que autorizan y vigilan si cuentan con el espacio para ingresar nuevos usuarios, el único material que se llega a solicitar a partir de la nueva administración, toallitas húmedas, gel anti-bacterial y desinfectante en aerosol cada 2 meses, el cual a partir del ejercicio fiscal 2025 no se les pedirá nada a los padres de familia,

[...]"

- Oficio **ACM/DGA/DCH/JUDMP/192/2025** de fecha 27 de enero de 2025, firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, en el cual se señala lo siguiente:

"[...]"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Por instrucción del Director de Capital Humano, en el ámbito de su competencia y facultades le informo lo siguiente:

1. La Directora General de Desarrollo Social y Humano es la C. Polimnia Romana Sierra Bárcena; su nivel académico, según su expediente laboral, es Medio superior, avalado con Certificado de Estudios, **2.** Se anexa de forma impresa Organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, **3.** Se anexa de forma impresa relación de personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con nombre, cargo y último grado de estudios. En lo que respecta a los CDC, me permito informarle que dicha información, es competencia y facultad exclusiva de la misma Dirección General de Desarrollo Social y Humano, esto de conformidad con el Manual Administrativo vigente.

[...]"

“[...]



[...]"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

[...]

RELACION DE PERSONAL DE ESTRUCTURA		
PUESTO	NOMBRE	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SIERRA BACRENA POLIMNIA ROMANA	PREPARATORIA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL	NÁJERA MOLINA GELACIO DEL REFUGIO	PROFAL. TEC. EN COMBUSTION INTERNA, ESP. AUTOMOTRIZ
DIRECTOR DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES	ZAMUDIO BECERRIL LUIS ALEJANDRO	PREPARATORIA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	PEREZ PEREZ HILDA DEL CARMEN	PREPARATORIA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	MARTINEZ GUZMAN JULEYMA MARIBEL	SECUNDARIA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO	SANCHEZ SANDOVAL ANDREA	LICENCIADA EN CONTADURÍA, FISCAL Y FINANZAS
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSVERSALIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	GOMEZ HERNANDEZ ROCIO	LICENCIADA EN CONTADURÍA

[...]"

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 04 de febrero de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

*"comprobante de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social.
asi mismo en su enlistado de los CDC que mencionan omiten uno que da estimulacion temprana dentro de las instalaciones de la alcaldia cuajimalpa"* (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 07 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

- B.** El **03 de marzo de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar tanto la persona inconforme, así como la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no presentaron manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en tres requerimientos relacionados con la Dirección General de Desarrollo Social, en específico sobre su personal, organigrama, expediente laboral de sus trabajadores; y, tres requerimientos relacionados con los Centros de Desarrollo, en específico servidores públicos, horarios de labores, dictamen de protección civil de instalaciones, instalaciones, actividades al interior de los mismos, persona que vigila y autoriza en caso de algún cobro.

En respuesta, la Alcaldía indicó sobre los dictámenes de protección civil manifestó que no se han realizado dictámenes de las instalaciones interés del particular en los periodos

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

del 2021 al 2024; proporcionó el organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social, una relación del personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo con nombre, cargo y ultimo grado de estudios; señaló el nombre del responsable de los Centros de Desarrollo Comunitarios; señaló que existían seis Centros de Desarrollo Comunitario, proporcionó horarios y las actividades que realiza cada uno; proporcionó los Centros de Desarrollo Comunitario que cuentan con estimulación temprana, los nombres de los responsables de cada Centro, el costos y proceso de nuevos usuarios para materiales.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente de forma parcial con los numerales 3 y 4, es decir por el requerimiento 3 *“la omisión referente al comprobante de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social”* y por el requerimiento 4 *“personas que laboran en todos los centros de Desarrollo con nombre cargo, horario en que laboran y comprobante de estudios”*; por tanto no emitió pronunciamiento en contra de las respuestas completas a los cuestionamientos 1, 2, 5 y 6, y de parte de la respuesta a los requerimientos 3 y 4; por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

...”

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

La Alcaldía y la persona recurrente, no presentaron alegatos y manifestaciones dentro del plazo establecido para hacerlo.

De la revisión practicada a la respuesta, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, **la respuesta emitida por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se encuentra incompleta.**

Es menester precisar que, la Constitución Federal establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, incluidos la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y este Instituto**, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Derivado de lo anterior es que, de una interpretación garantista al principio constitucional de máxima publicidad, la respuesta emitida por la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** presenta una serie de premisas contrarias a la normatividad en la materia; ante tal panorama, quienes resuelven el presente asunto concluyen lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

1. Respecto de la información relativa al comprobante de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social.

Como se puede observar en la respuesta la Alcaldía hizo mención del grado de estudios del personal de estructura de la mencionada Dirección, pero dicho señalamiento no cumple con la entrega completa de la información pues lo solicitado fue el comprobante de estudios.

En otras palabras, la Alcaldía sí cuenta con la información de su propio personal incluido los expedientes laborales de las personas que laboran en sus instalaciones tal cual es señalado por su propio Manual Administrativo vigente en donde se especifica que la Dirección de Capital Humano⁵ tiene la obligación, entre otras, de conducir la contratación del personal de estructura y personal eventual para mantener cubiertos los puestos establecidos en la estructura orgánica vigente.

Es decir, si la Alcaldía mencionó el ultimo grado de estudios dentro de su respuesta aunado de que la contratación es realizada por la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía, se genera el indicio suficiente para determinar que los expedientes laborales, incluidos el comprobante de estudios de las personas funcionarias públicas, sí se encuentran en los archivos de la Alcaldía y los mismos no fueron entregados a la persona solicitante.

⁵ Visible en

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Asimismo, este Instituto observó, que la respuesta fue generada por la Dirección General de Desarrollo Social la cual conforme a su Manual Administrativo no tenía las atribuciones para detentar los comprobantes de estudios, ni el expediente laboral de las personas servidoras públicas, por lo tanto, faltó una búsqueda exhaustiva de la información por parte de la unidad de transparencia de la Alcaldía pues quien tiene las atribuciones es otra Dirección, la cual no emitió respuesta alguna.

Por tanto, tiene la razón la persona recurrente cuando informa que la Alcaldía fue omisa en entregar el comprobante de estudios del personal que pertenece a la Dirección General de Desarrollo Social.

2. Respecto de la información de las personas que laboran en todos los Centros de Desarrollo Comunitario con nombre cargo, horario en que laboran y comprobante de estudios.

La Alcaldía entregó solo el nombre de los responsables de cada uno de los Centros de Desarrollo Comunitario en la demarcación, faltando el resto de la información solicitada.

Es decir, de la lectura a la respuesta no se encuentra pronunciamiento alguno sobre el resto del personal que labora en la totalidad de los centros comunitarios, no proporcionan el nombre, su horario de labores y tampoco entregan el comprobante de estudios. Como ya fue mencionado, si bien la Dirección General de Desarrollo Social que conforme a lo dicho en su respuesta tiene a su cargo los centros de desarrollo comunitario, la misma no tiene, conforme a la normatividad, las atribuciones para conocer sobre la contratación

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

de las personas servidoras públicas, ya que dichas atribuciones las tiene la Dirección de Capital Humano.

Por lo anterior, es que la unidad de transparencia de la Alcaldía no realizó el envío de la solicitud de información a la totalidad de las unidades administrativas que podrían tener la información; por lo tanto, incumplió con la normativa en la materia y así mismo con la entrega de la información solicitada.

Lo anterior cobra relevancia para la sociedad capitalina ya que el personal que labora en los centros de desarrollo comunitario está en contacto con personas menores de edad, como lo son infancias y adolescencias, derivado de las actividades que la propia Alcaldía narra en su respuesta, pues en todas contempla la estimulación temprana como actividad principal de los centros de desarrollo comunitario; por tal motivo, se puede entender que existe una mayor relevancia para sociedad la entrega de la información que en realidad es una obligación de transparencia por parte de las autoridades.

Lo anterior ya que en el artículo 121, fracción II, de la Ley de Transparencia señala que las autoridades, como lo es la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, deben hacer pública la información referente a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro, incluidos aquellos que laboran en los centros de desarrollo comunitarios.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Aunado a que la propia Alcaldía quien es la autoridad que contrató a las personas servidoras públicas debería de tener conocimiento sobre quienes son las personas servidoras públicas, sus horarios laborales y tener su expediente laboral en donde se podría encontrar el comprobante de estudios, pues ese personal es aquel que le da servicio y se encuentra en contacto directo con las infancias que habitan en su demarcación.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la totalidad de la respuesta a la solicitud de información pues no realizó la entrega completa de la información requerida y, por lo tanto, la respuesta emitida por la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información; pues **la Alcaldía** incumplió con la entrega de una respuesta en donde debió de haber atendido la totalidad de los requerimientos señalados en la solicitud de información pues conforme a la fracción X, del artículo 6o, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia que refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁶

⁶Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

Por lo anterior, la respuesta de la Alcaldía se encuentra contraria a lo establecido en los artículos 3, 6, fracción XIII, 8, 28, 207, 208, 2011 y 219 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior porque **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la ley de la materia**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público.

En esa tesitura el Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por lo anterior, **la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debe garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la ley en la materia, situación que en el caso en concreto no sucedió de forma completa; ya que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma y en caso de pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, deben ser sancionados en los términos de la ley de la materia.**

Es así que **la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debería tener los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y**

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Por tal motivo la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debió otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en la totalidad de sus unidades administrativas, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos; eso incluye los comprobantes de estudios de las personas servidoras públicas, así como el horario de labores e incluso los propios nombres de los mismos.

Por lo cual, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debió de haber entregado los documentos que se encuentren en sus archivos de la totalidad de sus unidades administrativas. Si bien la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante en el caso en concreto no se requería ningún procesamiento de la información y aún así no fue entregada.

Lo anterior, se robustece porque todas las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, dicha obligación legal no fue observada de forma completa por la unidad de transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es parcialmente fundado**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos deberá realizar una nueva búsqueda de la información y hacer entrega de la información faltante, es decir, deberá entregar los comprobantes de estudios de todo el personal de estructura de la Dirección General de Desarrollo Social y las personas que laboran en todos los Centros de Desarrollo Comunitario, señalando nombre, cargo y horario laboral, adjuntando el comprobante de estudios de cada uno de ellos.

En su caso, deberá entregar la documentación en versión pública agregando el Acta de Clasificación y su respectivo Acuerdo generado por el Comité de Transparencia de la Alcaldía.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0312/2025

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.